

PRIMERA ADENDA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚM. CAL-0822-01-A, REALIZADO PARA "ARRENDAMIENTO DE ENLACE FIBRA ÓPTICA". REFERENCIA: COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. TSS-CCC-CP-2022-0009.



**ENTRE:** De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente núm. 4-01-51707-8, institución autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, creada en virtud de Ley núm. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, modificada por la Ley núm. 13-20, del 7 de febrero del año 2020, con domicilio y asiento social ubicado en Avenida Tiradentes, núm. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, sector Ensanche Naco de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0107870-1, domiciliado en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Tesorero, según lo establecido en el Decreto Presidencial núm. 615-24, dictado en fecha 23 de octubre del año 2024, que para los fines del presente contrato, se denominará "EL ARRENDATARIO", o por su nombre completo o por sus siglas "TSS", indistintamente;

Y de la otra parte, **UNIFIED COMMUNICATIONS SRL**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, debidamente registrada en el Registro Mercantil bajo el núm. 59150SD, y en el Registro Nacional de Contribuyente bajo el núm. 1-30-49130-5, con Registro de Proveedores del Estado núm. 24856, con domicilio social ubicado en la Avenida Tiradentes, núm. 35, Edificio Marmer, 3er. Piso, Local núm. B-3, sector Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por el señor **MIGUEL ROSARIO MENA**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0369628-2, domiciliado en la Calle Costa Rica núm. 160, sector Alma Rosa I, en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Gerente según lo establecido en el referido Registro Mercantil, quien para los fines del presente contrato, se denominará "EL ARRENDADOR" o por su razón social, indistintamente;



En lo que sigue del presente contrato, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL** y **UNIFIED COMMUNICATIONS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

### PREÁMBULO

**POR CUANTO:** Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que **EL ARRENDATARIO** en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

**POR CUANTO:** Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo





147 constitucional establece que: “Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)”.

**POR CUANTO:** La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

**POR CUANTO:** Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, sí ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley”.

**POR CUANTO:** Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

**POR CUANTO:** Que, en el numeral 4 del Artículo 31 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), se establece dentro de las facultades y obligaciones que tendrá

**EL ARRENDATARIO:** “En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, (...), por razones justificadas que establezca el reglamento”.

**POR CUANTO:** Que, en el numeral 2 del Artículo 180 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, de fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023), se establecen las causas no previstas en el Pliego de Condiciones por las cuales **EL ARRENDATARIO** podrá realizar modificaciones a los contratos, sin alterar su objeto, disponiendo: *“Que la modificación surja como consecuencia de circunstancias imprevisibles que hacen necesarias variaciones en las condiciones contractuales para poder satisfacer de manera efectiva la necesidad vinculada con el interés general”.*

**POR CUANTO:** Que, **LAS PARTES** en fecha quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), suscribieron el Contrato núm. CAL-0822-01, debidamente notariado por Dra. Fior D'aliza Mejía Rivera, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional y legalizado por la Procuraduría General de la República, por medio del cual se establecieron los términos





para Arrendamiento de Enlace Fibra Óptica, por un período de un (1) año renovable, contados a partir desde el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022) hasta el día quince (15) del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por un monto total de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (DOP\$2,672,999.96) ITBIS incluido, adjudicado mediante el proceso de Comparación de Precios núm. TSS-CCC-CP-2022-0009.

**POR CUANTO:** Que, la Contraloría General de la República mediante el certificado núm. BS-0009554-2023, de fecha treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), validó la renovación del referido contrato de renta núm. CAL-0822-01, extendiendo su vigencia desde el 15 de agosto del 2023 al 15 de agosto del 2024.

**POR CUANTO:** Que, en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección Financiera de ésta TSS, mediante libramiento de pago núm. 3533, realizaron el pago de la factura fiscal núm. B1500000322 de fecha 15 de agosto del 2024, correspondiente al pago por servicios prestados de renta hasta el día 15 de agosto del año 2024.

**POR CUANTO:** Que, en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), fue presentado por parte de la Sr. Hector Mota Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de esta TSS, el informe justificativo de la necesidad de adendar el contrato núm. CAL-0822-01, a los fines de:

- Adicionar la Renta Enlace de Fibra Óptica (Lambda) de 2 hilos desde el Data Center de la TSS en Plaza Naco, hasta el Meet-Point Room del Nap de Caribe. Incluyendo convertidor SR SFP SM DP LC DE 10Gbps.
- Extender la contratación del servicio de renta por el periodo de cuatro (4) meses, desde el 15 de agosto al 15 de diciembre del año 2024.
- Extender el periodo de vigencia para fines de pago, desde el día 15 de agosto del 2024 al 15 de marzo del 2025.



**POR CUANTO:** Que, las modificaciones a los términos del referido contrato representan un aumento al monto total adjudicado equivalente a la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$1,336,000.00) ITBIS INCLUIDO**, desglosado a continuación:

Cant.	Descripción
1	Renta enlace de fibra óptica (Lambda) de 2 hilos desde el Data Center de la TSS en Plaza Naco, hasta el Meet-Point Room del Nap de Caribe. Incluyendo convertidor SR SFP SM DP LC DE 10Gbps.
1	Renta enlace fibra óptica ITU-G652D, 2 hilos (fibra oscura), desde Data Center TSS Plaza Naco, hasta Data Center Edificio TSS en la Ave. Gustavo Mejía Ricart. Terminación en FDP (Panel de Distribución de Fibra), con dos (2) unidades de SFP de 10G y dos (2) unidades cables Patch Cords LC-LC.





1	Renta enlace fibra óptica ITU-G652D, 2 hilos (Un Lambda -Redundante, no swicheada), desde Data Center Torre TSS en la Av. Tiradentes núm. 33 (Plaza Naco), hasta Data Center TSS en el Nap del Caribe (46Km), incluye terminación en FDP y 2 SFP+ 10G (Panel de Distribución de Fibra).
---	---

**Monto Total: DOP\$1,336,000.00 con ITBIS incluido.**

**POR CUANTO:** Que, en fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), mediante el Acta núm. CCC-318-2024, el Comité de Compras y Contrataciones de **EL ARRENDATARIO**, aprobó la modificación a los términos del contrato núm. CAL-0822-01 de Arrendamiento de Enlace Fibra Óptica, suscrito entre **LAS PARTES**.

**POR CUANTO:** Que, en virtud de las modificaciones a los términos del referido contrato, a la fecha a esta **TESORERÍA**, le resta por pagar al **ARRENDADOR**, la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$1,336,000.00), por concepto de cuatro (4) meses, desde el 15 de agosto al 15 de diciembre del año 2024, del servicio de arrendamiento de enlace de fibra óptica, sin embargo, dado que, la vigencia del referido contrato venció el 15 de agosto del 2024, esta **TSS**, considera necesario extenderla con efectividad retroactiva al día 15 de agosto de 2024 hasta el día 15 de marzo del año 2025, permitiendo así que esta TSS procese y ejecute a conformidad el pago pendiente, y honrando así el compromiso de pago contraído frente a este prestador.

**POR CUANTO:** Que, el referido contrato núm. CAL-0822-01, en su Artículo 10 establece con relación a las modificaciones del contrato, que *"Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL ARRENDATARIO**"*.

**POR CUANTO:** Que, así mismo en el numeral 4 del Artículo 31 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, establece que dentro de las facultades y obligaciones que tendrá **EL ARRENDATARIO**: *"En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento"*.

**POR CUANTO:** Que, en vista de todo lo antes expuesto, **LAS PARTES**, han acordado modificar sustancialmente los términos del contrato suscrito inicialmente, con la finalidad de que consten formalmente sus obligaciones, en virtud de lo cual voluntariamente suscriben el presente Adendum para los fines correspondientes.

**POR TANTO**, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral de la presente Adenda, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente,





**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO 1. - OBJETO:** Por medio de la presente Adenda, **LAS PARTES** deciden modificar los **ARTÍCULOS 3, 4 y 6** del contrato núm. CAL-0822-01, servicios de renta el enlace de Fibra Óptica (Lambda), suscrito en fecha quince (15) días de agosto del año dos mil veintidós (2022), para que a partir de su efectividad sea leído como sigue:

**“ARTÍCULO 3. OBJETO DEL CONTRATO: EL ARRENDADOR** por medio del presente Contrato, se compromete y obliga frente a **EL ARRENDATARIO** a ceder en Arrendamiento el Servicio de Enlace Fibra Óptica, por un período adicional de cuatro (4) meses, contado a partir desde 15 de agosto al 15 de diciembre del 2024. **EL ARRENDADOR** se compromete a prestar a **EL ARRENDATARIO**, los siguientes servicios:

Descripción
Renta enlace de fibra óptica (Lambda) de 2 hilos desde el Data Center de la TSS en Plaza Naco, hasta el Meet-Point Room del Nap de Caribe. Incluyendo convertidor SR SFP SM DP LC DE 10Gbps.
Renta enlace fibra óptica ITU-G652D, 2 hilos (fibra oscura), desde Data Center TSS Plaza Naco, hasta Data Center Edificio TSS en la Ave. Gustavo Mejia Ricart. Terminación en FDP (Panel de Distribución de Fibra), con dos (2) unidades de SFP de 10G y dos (2) unidades cables Patch Cords LC-LC.
Renta enlace fibra óptica ITU-G652D, 2 hilos (Un Lambda -Redundante, no swicheada), desde Data Center Torre TSS en la Av. Tiradentes núm. 33 (Plaza Naco), hasta Data Center TSS en el Nap del Caribe (46Km), incluye terminación en FDP y 2 SFP+ 10G (Panel de Distribución de Fibra)



**ARTÍCULO 4. MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por las modificaciones a los términos del presente contrato, es la suma de **Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$1,336,000.00)**, lo que da como resultado un monto total adjudicado de **CUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 96/100 (DOP\$4,008,999.96) ITBIS INCLUIDO.**



**ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL CONTRATO:** Con independencia de su ejecución, **LAS PARTES** convienen extender la vigencia del presente contrato desde el día quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día quince (15) de marzo del año dos mil veinticinco (2025)“.

**ARTÍCULO 2.- EL ARRENDATARIO** se compromete a honrar el compromiso de pago pendiente





correspondiente al servicio de arrendamiento de Enlace Fibra Óptica, prestado en un período de cuatro (4) meses, desde el día 15 de agosto al 15 de diciembre del año 2024, el cual será realizado en un pago único de la suma de Un Millón Trescientos Treinta y Seis Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$1,336,000.00), ITBIS incluido. La gestión de este pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del presente adendum por la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO 3.- DE LA EFECTIVIDAD: LAS PARTES** acuerdan que la presente adenda al contrato núm. **CAL-0822-01**, entrará en vigor su efectividad, a partir del día quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**ARTÍCULO 4.- DEL CONTRATO ORIGINAL:** Los demás aspectos del contrato núm. CAL-0822-01, suscrito entre **LAS PARTES** en fecha quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico.

**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). Cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y los otros para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **UNIFIED COMMUNICATIONS SRL**



*Henry Sahdalá Dumit*  
HENRY SAHDALÁ DUMIT  
Tesorero

*Miguel Rosario Mena*  
MIGUEL ROSARIO MENA  
Gerente

Yo, **DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA**, Abogada Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, Matricula número 3303, con estudio profesional abierto al público en la Calle Cul de Sac 1ra., núm. 17, Urbanización Fernández, sector Julieta Morales, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional. **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y MIGUEL ROSARIO MENA**, de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

*Fior D'aliza Mejia Rivera*  
DRA. FIOR D'ALIZA MEJIA RIVERA  
Notario Público

